



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

187/DH/15

Ginebra, 13 de marzo de 2015

Referencia UA GTM 1/2015 - 12 feb. 2015

Señor Alto Comisionado:

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacerle llegar copia de la respuesta del Estado de Guatemala al llamado urgente conjunto de los Relatores Especiales sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Sr. Philip Alston y sobre el derecho a la alimentación, Sra. Hilal Elver, relativo a las medidas salariales que podrían aplicarse en los municipios de Estanzuela (Zacapa), Masagua (Escuintla), San Agustín Acasaguastlán y Guastatoya (El Progreso) en Guatemala.

Al remitir lo anterior, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Embajador Francisco Villagrán de León
Representante Permanente



Zeid Ra'ad Al Hussein
Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de Guatemala ha preparado respuestas puntuales para atender los requerimientos formulados por los señores Relatores Especiales sobre la extrema pobreza y los derechos humanos y sobre el derecho a la alimentación de la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Las respuestas se han preparado para explicar e informar sobre las disposiciones normativas adoptadas por el Gobierno de la República de Guatemala sobre salarios mínimos que se aplicaran a las circunscripciones económicas de los municipios de Estanzuela, Masagua, San Agustín Acasaguastlán y Guastatoya.

Las respuestas ilustran sobre la desesperada necesidad de adoptar decisiones de corto plazo por el Organismo Ejecutivo para combatir la extrema pobreza y el hambre que son la consecuencia de falta absoluta de empleo en los municipios citados.

Las decisiones se adoptan ante el imperativo de alcanzar las expectativas previstas tanto en los instrumentos jurídicos fundamentales de la República de Guatemala como en las normas internacionales de Derechos Humanos y de Trabajo de las cuales el Estado de Guatemala es parte.

Esperamos que las respuestas entregadas ofrezcan la información mínima requerida. El gobierno de Guatemala ofrece las seguridades y la certeza de mantenerse a la disposición de los señores relatores y de la Oficina del Alto Comisionado para responder a cualquier duda o comentario que estos se sirvan emitir.



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, G. A.

1. Sírvase proporcionar cualquier información y/o comentario (s) adicional que pueda tener sobre los acuerdos y las denuncias antes mencionadas.

La función primordial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha sido, velar por el cumplimiento del régimen jurídico laboral, nacional e internacional y la promoción del trabajo decente.

La formalización de las relaciones laborales, es una necesidad evidente e insoluble de los guatemaltecos, por lo que es imposible ignorar la necesidad de adoptar una postura y realizar las acciones que lleven al cumplimiento de ese fin.

Se han realizado esfuerzos para cumplir con las obligaciones institucionales, promover el cumplimiento de la legalidad, y el fortalecimiento del mercado laboral en Guatemala. A pesar de los grandes esfuerzos hechos por el Gobierno, el desempleo va incrementando sobretodo en la población joven. Los datos reflejan que sólo una pequeña minoría consigue empleo formal; el resto enfrenta el dilema de la migración, la informalidad, o delincuencia como estrategia de sobrevivencia.

La migración es un fenómeno social causado por la falta de satisfacción de las necesidades básicas de la población para vivir con dignidad.

Las estadísticas reflejan que más de 200,00 guatemaltecos migran anualmente; 200,000 jóvenes se incorporan al mercado laboral cada año en Guatemala, y los esfuerzos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo únicamente lograron atender para el año 2014 a 84,390 jóvenes.

Atendiendo a esas cifras se percata que no existen condiciones dignas para los trabajadores y trabajadoras, por la falta de empleo.

Debido a que la sociedad guatemalteca es predominantemente rural, el nivel de desigualdad se torna mucho mayor debido a que los ingresos de los hogares del áreametropolitana, son superiores a los del resto del país, por lo que a nivel nacional, el ingreso promedio de los hogares del área urbana representa el doble del ingreso

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, G. A.

promedio de los hogares del área rural, cuando existe un empleo en jornada plena en la informalidad.

El Gobierno de Guatemala ha asumido el compromiso de tomar medidas tendientes a lograr el pleno empleo nacional; incentivando la generación de fuentes de empleo con inversiones nuevas y en áreas distintas de centros urbanos tradicionales, con el fin de obtener mejoras sustanciales en la realidad socioeconómica.

Los fines del salario mínimo diferenciado en las circunscripciones económicas de los municipios son:

- i. Disminuir el índice de pobreza en los habitantes de los municipios de San Agustín Acasaguastlán y Guastatoya, departamento de El Progreso, Masagua departamento de Escuintla, y Estanzuela departamento de Zacapa, en la nueva industria que se instale.
- ii. Creación de fuentes de trabajo formal.
- iii. Brindar a los trabajadores y trabajadoras el derecho de ingresar al régimen de seguridad social, y de obtener las prestaciones que establece la legislación laboral de Guatemala.
- iv. Fomentar el crecimiento económico y prosperidad social de los municipios.
- v. Mejora continua de los indicadores de desarrollo humano.
- vi. Recuperación del tejido social de las comunidades afectadas por la migración.

Derivado del análisis de las condiciones del mercado laboral en los municipios identificados se determinó que no se puede garantizar las condiciones dignas de trabajo y el cumplimiento de la legalidad laboral, si no existen fuentes de empleo. Por lo que se procedió a establecer acciones orientadas a la atracción de nuevas inversiones y la generación de nuevas fuentes de trabajo.

Es necesario tomar en consideración los dos componentes básicos para la fijación de un salario mínimo: a) que su monto sea adecuado para tener una vida digna para el

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

trabajador y su familia; y, b) que permita competir a nivel mundial dentro del mercado de salarios mínimos para atraer inversiones directas de la región influencia.

El Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía, el Programa Nacional para la Competitividad, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, junto con la sociedad civil y las Corporaciones Municipales unieron esfuerzos para cambiar las condiciones de empleo y precariedad, y permitir oportunidades a la población de un trabajo digno, decente y de calidad.

2. Sírvase proporcionar detalles de los Acuerdos Gubernativos 471-2014, 472-2014, 474-2014 y 473-2014, incluyendo su alcance y aplicación. En particular:

De conformidad con la legislación guatemalteca de trabajo es facultad del Organismo Ejecutivo de la República de Guatemala fijar anualmente mediante acuerdos emanados por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los salarios que regirán en cada actividad, empresa o circunscripción económica, las razones que inspiran tales Acuerdos se exponen en su parte considerativa.

Los Acuerdos Gubernativos 471-2014, 472-2014, 473-2014 y 474-2014 en su parte considerativa en base a los informes presentados por las Comisiones Paritarias a la Comisión Nacional del Salario Mínimo, exponen las razones que fundan la fijación de los salarios mínimos diferenciados para las circunscripciones económicas de los municipios previamente identificados, en la que se tomó en cuenta como criterios considerativos los siguientes:

- i. Los deberes del Estado que establece la Constitución Política de la República de Guatemala relativos a la protección de la persona y la familia así como la libre elección del trabajo.
- ii. El interés por la atracción de inversiones nuevas para la generación de oportunidades de empleo a los municipios de San Agustín Acasaguastlán,

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

departamento de El Progreso, Masagua departamento de Escuintla, Guastatoya, departamento del El Progreso y Estandzuela, departamento de Zacapa.

- iii. Hacer referencia a que de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo de Guatemala se cumplió con lo relativo a los procedimientos de propuesta y fijación del salario mínimo.

El cuerpo de los Acuerdos de fijación del salario mínimo para la actividad de la industria de manufactura ligera orientada exclusivamente a la exportación, para las circunscripciones económicas en su articulado en términos generales determina que:

- i. La fijación del salario mínimo se circunscribe únicamente a los municipios de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, Masagua departamento de Escuintla, Guastatoya, departamento del El Progreso y Estandzuela, departamento de Zacapa.
- ii. Fija un salario mínimo de cuarenta y un quetzales con diez centavos por día, un equivalente a cinco quetzales con catorce centavos por hora.
- iii. Instruye a las empresas y patronos que se acogen a este régimen a respetar irrestrictamente los derechos de libre asociación sindical y negociación colectiva, así como deben atenerse rigurosamente al cumplimiento de los derechos de los trabajadores previstos en las leyes de trabajo guatemaltecas, las leyes relativas a la seguridad social y a los tratados y convenios internacionales de los cuales el Estado de Guatemala es signatario.
- iv. Instituye el registro mediante presentación de formulario ante los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y Economía.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

a. ¿Cuál es la definición de “industria manufacturera ligera”?

i. **Definición de Estados Unidos**

En Estados Unidos, se define oficialmente el término de industrias ligeras para el uso de las leyes de zonificación.

- Industria ligera se refiere a la actividad manufacturera que usa cantidades moderadas de materiales parcialmente procesados para producir elementos de valor relativamente alto por unidad de peso. Las industrias ligeras requieren de pequeñas cantidades de materia prima, espacio y energía. El valor de los bienes producidos es relativamente bajo y son fáciles de transportar. Las industrias livianas causan poca contaminación en comparación a las industrias pesadas. Dado que las instalaciones de industria ligera tienen un menor impacto ambiental que las asociadas con industrias pesadas, las leyes de zonificación las permiten cerca de áreas residenciales. La manufactura de vestimenta, zapatos, muebles, electrónicos de consumo y elementos del hogar son algunos de los ejemplos de industrias ligeras¹.

ii. **Definición académica**

Distintas fuentes académicas y de negocios clasifican la industria de la siguiente manera:

- Las industrias ligeras se caracterizan por ser industrias con **operaciones menos intensivas en capital y más intensivas en mano de obra que las industrias pesadas**. Este tipo de industrias se enfocan en **bienes de consumo directo** y no de consumo intermedio y son, por lo general, actividades menos contaminantes, con menor uso de energía para la producción y ensamblaje, corte y costura, cocción y limpieza de productos.

¹<http://definitions.uslegal.com/light-industry/>

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

iii. Definición para Guatemala

Para los efectos de lo establecido en los Artículos 2 y 7 de los Acuerdos Gubernativos 471-2014, 472-2014, 473-2014 y 474-2014 definen a la Industria de Manufactura Ligera como al sector industrial que requiere la participación intensiva de mano de obra directa para la producción, que los productos que fabrican son exclusivamente para exportar fuera del país y que representen una nueva inversión económica en directa en el país y municipio.

b. ¿Cuáles son los criterios de concesión de registro y autorización a las empresas que buscan beneficiarse de la tarifa de salario mínimo establecido por estos Acuerdos?

Para otorgar la concesión de Registro el Ministerio de Economía, solicita por medio de formulario, que el solicitante resuelva los siguientes cuestionamientos.

- i. Descripción de la Actividad Industrial
- ii. Estructura de Costos de Mano de Obra Igual o Mayor al 20% del Costo Directo de fabricación
- iii. Creación de más de 300 puestos Directos de Trabajo
- iv. Monto proyectado de inversión
- v. Tiene operaciones actualmente y lugar en el que opera
- vi. Empresa nueva
- vii. La inversión inicial debe ser inversión económica nueva directa
- viii. Los productos que se fabrican en esta Circunscripción Económica serán para exportación y destino de la exportación, y no podrán bajo ningún concepto ser comercializados en el país.

El empleador debe contestar las preguntas arriba expuestas, según criterio de experto en el Ministerio de Economía, se otorgará o denegará el registro de empresa con beneficio a salario diferenciado.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, G. A.

La empresa no podrá comercializar sus productos dentro de la República de Guatemala.

- c. ¿A cuántas empresas se han concedido registro de conformidad con dichos Acuerdos y cuántas lo han solicitado hasta ahora?**

No se ha concedido registro a empresas solicitantes.

- d. ¿A qué tipo de trabajadores se aplica el salario mínimo previsto en los Acuerdos?**

El salario mínimo diferenciado aplica únicamente a nuevos empleos que se generen dentro de aquellas empresas que pertenecen a la industria de manufactura ligera que se instalen en dichas circunscripciones y cuya producción es exclusivamente para la exportación y cuya inversión sea nueva.

El salario mínimo diferenciado no aplica a aquellas relaciones laborales formales ya existentes dentro de los municipios, ni empresas que no sean nuevas y que no estén clasificadas dentro de la industria de manufactura ligera, de exportación.

- 3. Sírvase indicar qué consideraciones económicas y no económicas se han tenido en cuenta para determinar el salario mínimo mensual en virtud de los Acuerdos 471-2014, 472-2014, 473-2014 y 474-2014. ¿Cuáles son las justificaciones para establecer un salario mínimo inferior para la industria de manufactura ligera en los municipios afectados al salario mínimo en otros sectores y áreas? Sírvase también informar si se prevé que este nuevo salario mínimo se extienda a otros municipios.**

Es importante recalcar que la legislación guatemalteca establece el procedimiento para la fijación del salario mínimo, en el que las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos deben tomar en cuenta las encuestas sobre el costo de vida, la información relativa a su jurisdicción sobre el precio de la vivienda, el vestido y de la substancias alimenticias de primera necesidad que consuman los trabajadores, igualmente las comisiones pueden requerir de cualquier entidad o institución pública la ayuda o la información

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

necesaria para elaborar los informes que contienen la propuesta del salario mínimo que presentan a la Comisión Nacional del Salario que rinde dictamen razonado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el que debe armonizar los salarios mínimos por actividad y circunscripciones económicas en todo el país (Anexo 1).

Las consideraciones económicas utilizadas por la Comisión Paritaria de Salarios Mínimos de cada municipio, fueron las que oficialmente registra el Estado de Guatemala a través del Instituto Nacional de Estadística (INE) las cuales fueron corroboradas in situ, ya que el estudio es a nivel Municipal y los integrantes de la Comisión tienen la facilidad de vivir en el territorio. A continuación se desarrollan las justificaciones para establecer el salario mínimo diferenciado.

Rural y urbano: realidades distintas

Disparidad en los ingresos

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares 2009-2010 (ENIGFAM), los ingresos de los hogares del área metropolitana son considerablemente superiores a los del resto del país: el ingreso promedio de los hogares del área metropolitana (Q. 6,173.8) es 1.5 veces más grande que el ingreso promedio de los hogares del área Nor-oriental (Q. 3,988.5) y que el ingreso promedio de los hogares del área central (Q. 3,965.3), esto es cuando existe un ingreso.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, G. A.

Ingresos promedios por áreas y regiones

Área y Región	Nacional		Urbana		Rural	
	Ingreso Promedio del Hogar	Ingreso Total Per cápita	Ingreso Promedio del Hogar	Ingreso Total Per cápita	Ingreso Promedio del Hogar	Ingreso Total Per cápita
Total	4,240.1	852.1	5,539.9	1,220.3	2,763.3	505.0
Metropolitana	6,173.8	1,454.0	6,508.1	1,558.7	3,660.8	766.2
Norte	2,866.1	508.4	4,970.4	1,036.0	2,022.8	338.6
Nor-Oriente	3,988.5	842.6	5,694.3	1,345.8	2,938.7	582.7
Sur-Oriente	3,721.5	783.9	5,165.0	1,195.7	2,854.4	570.4
Central	3,965.3	818.0	4,391.1	921.8	3,393.9	684.3
Sur-Occidente	3,494.9	661.1	4,622.4	935.2	2,529.0	453.2
Nor-Occidente	3,171.8	539.1	4,491.9	824.5	2,574.3	423.4
Petén	4,378.4	844.9	6,325.2	1,344.9	3,358.1	618.0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la ENIGFAM 2009-2010

De las regiones del país, la metropolitana es la única con un ingreso promedio del hogar superior al ingreso promedio a nivel nacional: Q. 6,173.8 contra Q. 4,240.1 a nivel nacional.

La brecha es mayor cuando se considera el ingreso por persona: el ingreso promedio per cápita de la región metropolitana (Q. 1,454.0) es 1.7 veces el ingreso promedio por persona de la región nor-oriental (Q. 842.6) y 1.7 veces más grande que el ingreso promedio por persona del área central (Q. 818.0).

La situación es aún más grave cuando se comparan los ingresos entre área urbana y rural: a nivel nacional, el ingreso promedio de los hogares del área urbana (Q. 5,539.9) representa el doble del ingreso promedio de los hogares del área rural (Q. 2,763.3) y el ingreso promedio per cápita del área urbana (Q. 1220.3) es 2.4 veces más grande que el


Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

ingreso promedio per cápita del área rural (Q. 505.0). Por otro lado, el ingreso promedio por persona del área urbana metropolitana (Q. 1,558.7) es:

- 1.2 veces más grande que el ingreso promedio por persona del área urbana de la región nor-oriental (Q. 1,345.8)
- 2.7 veces más grande que el ingreso promedio por persona del área rural de la región nor-oriental (Q. 582.7)
- 1.7 veces más grande que el ingreso promedio por persona del área urbana de la región central (Q. 921.8)
- 2.3 veces más grande que el ingreso promedio por persona del área rural de la región central (Q. 684.3)


Costos de vida.

Uno de los elementos que se deben considerar para la fijación de un salario mínimo, es que el mismo sea capaz de cubrir las necesidades básicas de los trabajadores. Una medida comúnmente utilizada como referencia es la Canasta Básica Alimentaria –CBA– por sus siglas.

La Canasta Básica Alimentaria se encuentra conformada por un conjunto de bienes que representan el mínimo alimentario que debe ser consumido para satisfacer las necesidades energéticas y proteicas de una familia u hogar de referencia.

El hogar de referencia utilizado para calcular la canasta básica es de 5.3 miembros. No obstante, es importante mencionar que dicha información debe relativizarse, dado que los patrones de consumo y el tamaño de los hogares varían según las áreas geográficas del país.

La información recabada refleja que un salario de Q. 1,500.00, una familia de 6 personas del área rural de la región central, en donde dos personas trabajan, tendría un ingreso de Q. 3,000.00 lo que representa casi el doble de lo que necesita toda la familia para consumir la canasta básica alimentaria (Q. 1,594.00), y casi la totalidad de lo que



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, G. A.

actualmente gasta un hogar promedio que cuenta con ingresos (Q. 2,955.2), con la diferencia de que actualmente no tiene acceso a prestaciones.

Otro dato que ha sido de referencia, para determinar la necesidad de un salario mínimo diferenciado, se refleja en la falta de formalidad de los trabajadores a tener acceso a un trabajo digno y decente, por la poca cobertura de seguridad social que se tiene en las distintas regiones. Por ejemplo, de 42,000 habitantes en San Agustín Acasaguastlán solamente 1,129 tiene acceso a la seguridad social. (Anexo 2)

El Estado de Guatemala tiene una brecha social que se evidencia, en primer término, en la gran migración interna y externa, y en la limitada cantidad de empleos formales.

4. ¿Han sido consultados los representantes de la sociedad civil o de los trabajadores de la industria de manufactura ligera en los municipios en la determinación del salario mínimo?

Si fueron consultados.

a.) Si es así, indique los detalles de dichas consultas, qué organizaciones fueron consultadas, y cómo se han tenido en cuenta sus puntos de vista.

Como consecuencia de falta de oportunidades de trabajo y recurso financiero para ofrecer trabajo desde los ámbitos municipales, la imposibilidad de atraer nuevas inversiones y la enorme dependencia de las personas de los programas sociales de Gobierno.

- i. Los representantes de las comunidades organizadas, a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural y de los Consejos Municipales de Desarrollo de los municipios de Masagua departamento de Escuintla, Guastatoya y San Agustín Acasaguastlán departamento de El Progreso, y Estanzuela del departamento de Zacapa; acordaron en punto de Acta de sesión pública ordinaria, gestionar ante sus autoridades municipales la solicitud para atraer inversiones a los municipios y para crear nuevos puestos de trabajo.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

- ii. Los Alcaldes Municipales dirigieron las solicitudes al Ministro de Trabajo y Previsión Social expresando la preocupación por el tema del empleo en sus comunidades y solicitando su intervención en dos acciones concretas: primero, se desconcentre el estudio del trabajo a nivel municipal con el objetivo de establecer condiciones adecuadas para atraer nuevas inversiones que generen nuevos puestos de trabajo en sus municipios; segundo, brindar acompañamiento técnico-institucional durante el proceso.
- iii. El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social resolvió positivamente a las solicitudes planteadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural, y, por los Consejos Municipales de Desarrollo, definiendo, a su vez las entidades que deberán trabajar conjuntamente como contraparte siendo estos: el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Economía, el Comisionado Presidencial para la Competitividad, y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia.
- iv. En base a lo establecido en el Código de Trabajo, artículo 105, mediante los Acuerdos Gubernativos 72, 73, 74 y 75 todos del año 2014, se determinan como circunscripciones económicas los municipios de San Agustín Acasaguastlán, Guastatoya, Estanzuela, y Masagua (Anexo 3).
- v. Se realizó la Convocatoria Pública por medio del Diario Oficial con la finalidad de recibir las propuestas para la integración de las Comisiones Paritarias del Salarios (Anexo 4).
- vi. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social realizó los nombramientos en base a las propuestas para integrar las Comisiones Paritarias del Salario (Anexo 5).

Cabe resaltar, que en la integración de la Comisión Paritaria de Salario no se contó con la participación de trabajadores sindicalizados, debido a que no existen organizaciones sindicales de empresas en los municipios identificados. Por lo que se procedió de conformidad con el Artículo 106 del Código de Trabajo, de manera que se integraron



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, G. A.

las comisiones con las propuestas locales. Es importante destacar que ninguna organización nacional de trabajadores o empleadores compareció a la convocatoria publicada.

5. Sírvase proporcionar información sobre la manera en que los Acuerdos prevén la vigilancia y el cumplimiento del pago del salario mínimo. Por favor, indique:

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, y es su deber garantizar que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social. Por lo que el Organismo Ejecutivo delega dicha función al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien a través de la Inspección General de Trabajo por medio de su cuerpo de inspectores velan porque patronos y trabajadores cumplan y respeten las leyes, convenios y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social.

a.) El número de inspectores de trabajo que están disponibles en cada uno de los cuatro municipios;

Cantidad	Municipios
2	Estanzuela
2	Guastatoya
4	San Agustín Acasaguastlán
6	Masagua

En el año 2014 se inicia un proceso de selección para la contratación de Inspectores de Trabajo para sumarse a los 100 ya contratados en el año 2012, a través de la convocatoria número 4-2014 y 5-2014 por la necesidad de brindar un mejor servicio a todo el país en materia de protección y verificación del cumplimiento de las normas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

laborales. Por lo que se prevé que para este año haya un aumento sustancial de Inspectores, quienes fortalecerán la labor inspectiva en los municipios arriba citados, se tiene contemplado aumentar el número de inspectores por región.

b.) El número de empresas bajo su responsabilidad;

EMPRESAS REGISTRADAS EN PLANES OPERATIVOS 2013-2014


Municipio	Agropecuario	Comercio	Exportación	Independiente	Industria	Servicio Estatel	Servicio Privado	Total general
Estanzuela	46	81		2	37		50	216
Guastatoya	5	132			6		31	174
Masagua	24	9	4	1	29		9	76
San Agustín Acasaguastlán	10	80	1		11	1	17	120
Total general	85	302	5	3	83	1	107	586

c.) ¿Cuáles son sus atribuciones y funciones vis-a-vis las empresas incluidas en los Acuerdos?;

Para la correcta aplicación de los Acuerdos de salarios diferenciados, es necesario reconocer el trabajo que debe de desempeñar la Inspección General de Trabajo, para velar por el fiel cumplimiento y espíritu de los Acuerdos, las obligaciones y facultades de los inspectores expresadas en el Código de Trabajo, así como el cumplimiento y observancia del Convenio 81 de OIT, son las bases para la correcta aplicación de los Acuerdos que fijan los Salarios Mínimos.

d.) ¿Qué sanciones pueden aplicarse en caso de violaciones del salario mínimo?;

A los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones de los salarios mínimos, se les impondrá una sanción de conformidad con el artículo 272


Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

literal c) del Código de Trabajo, sin perjuicio del derecho de los trabajadores a reclamar y recuperar las sumas que les adeuden.

En tal sentido el **Artículo 272** literal c) del Código de Trabajo establece que: “... Toda violación a una disposición preceptiva del título tercero de este Código, u otra ley o disposición de trabajo y previsión social referente a salarios, jornadas o descanso que haga algún patrono, dará lugar a la imposición de una multa entre tres y doce salarios mínimos mensuales en vigor para las actividades no agrícolas...”.

- e.) ¿Qué recursos financieros, humanos y de otra índole ha asignado el Gobierno o tiene la intención de asignar, para fortalecer la capacidad de los inspectores de trabajo para hacer cumplir el salario mínimo en los municipios afectados?

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza una intensa labor de verificación de cumplimiento de la legalidad laboral, así como el impulso al Trabajo Decente y fomentar el Diálogo Social, que permita impulsar el desarrollo del país a través de lograr una mayor presencia a nivel nacional. Es por ello, que la desconcentración de los servicios del Ministerio es imperante. En tal sentido, la Inspección General de Trabajo ha ordenado sus procedimientos internos para brindar un servicio de mejor calidad, eficiente y funcional de los mecanismos de trabajo.

Para el efecto se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- i. En el año 2014 por la necesidad de brindar un mejor servicio a todo el país en materia de protección y verificación del cumplimiento de las normas laborales, se inicia un proceso de selección para la contratación de Inspectores de Trabajo.
- ii. Se ha implementado un programa anual de inspecciones focalizadas y regionalizadas para todo el año 2015, con el objeto de verificar el cumplimiento del Salario Mínimo así como la inscripción al régimen de seguridad social quedando de la siguiente manera dicho programa. Por lo que al implementarse el salario diferenciado en los municipios, ya se tiene contemplado efectuar

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

visitadurías a las nuevas empresas que se encuentren inscritas en el régimen de salarios mínimos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Inspección General de Trabajo
Cuadro comparativo por año

Sección	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	Enero-Noviembre 2014
Casos de Visitaduría	5.611	8.112	10.044	36.884	25.850
Casos Conciliaciones	13.867	14.373	15.152	18.105	17.840
TOTALES	19.478	22.485	25.196	54.989	43.690

Planes Operativos	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	Enero-Noviembre AÑO 2014
Casos atendidos	2.392	2.764	7.808	25.416	17.263
Monto Salario Mínimo	Q 9.284.854,59	Q 68.682.029,20	Q 15.210.140,65	Q 748.360.693,83	Q 771.530.667,40
Monto Aguinaldo	Q 7.702.135,68	Q 30.103.410,76	Q 136.623.762,46	Q 241.473.921,16	Q 371.096.608,96
Monto Bono 14	Q 48.812.935,86	Q 87.033.277,08	Q 177.228.299,77	Q 280.810.382,81	Q 616.894.894,51
TOTALES	Q 65.799.926,13	Q 185.818.717,04	Q 329.062.202,88	Q 1.270.644.997,80	Q 1.759.522.170,87
Monto Salario Mínimo	\$ 1.171.023,07	\$ 8.662.304,85	\$ 1.918.331,14	\$ 94.384.638,08	\$ 97.306.878,11
Monto Aguinaldo	\$ 971.407,63	\$ 3.796.697,97	\$ 17.231.242,21	\$ 30.455.138,60	\$ 46.803.392,29
Monto Bono 14	\$ 6.156.377,96	\$ 10.976.798,26	\$ 22.352.361,73	\$ 35.416.326,07	\$ 77.803.927,75
TOTALES	\$ 8.298.808,67	\$ 23.435.801,08	\$ 41.501.935,07	\$ 160.256.102,76	\$ 221.914.198,15

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL					
Inspección General de Trabajo					
Cuadro comparativo por año					
	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Boletas de cálculo de prestaciones (personas atendidas)	46,837	48,798	50,706	52,924	58,418
Personas atendidas directamente (denunciantes)	26,120	24,445	31,028	19,796	16,892
Personas beneficiadas en Planes Operativos	27,845	55,729	168,202	512,023	514,026

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.

- iii. Se han generado instructivos de unificación de criterios para prestar un mejor servicio a los usuarios a través de los siguiente instrumentos:
- iv. Instructivo sobre unificación de criterios para la aplicación del artículo 23 del Código de Trabajo.
- v. Instructivo para la atención de casos y trámites internos en la sección de Conciliaciones y Visitaduría de las Delegaciones Departamentales de la Inspección General de Trabajo República de Guatemala (De momento este instructivo se encuentra suspendido por orden judicial).
- vi. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el apoyo de la Cooperación Alemana ha iniciado un proceso de unificación de todos los protocolos del sistema de inspección para una mejor vigilancia y cumplimiento de las leyes laborales; a través de un Protocolo Único.
- vii. Se ejecutó un plan de fortalecimiento a la Inspección General de Trabajo creando la Delegación Departamental de Guatemala, se regionaliza a las dos Subinspectorías Generales de Trabajo y se crea la figura del Inspector General Nacional.